

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 04
de 12 de enero de 2021

Que modifica la Resolución No. 31 de 20 de febrero de 2018, que aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 105:2017 Eficiencia Energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Etiquetado.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias, es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica y la facultad para coordinar los Comités Técnicos;

Que mediante Resolución No. 31 de 20 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 105:2017 Eficiencia Energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Etiquetado;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) recibió comentarios y sugerencias por parte de los importadores de refrigeradores y congeladores electrodomésticos sobre la interpretación del Punto 2 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 105:2017, que se refiere al Alcance de la aplicación de dicho Reglamento, ya que consideran que en el referido punto no se especifica de manera clara los aparatos a los cuales no se aplicará las disposiciones del citado Reglamento Técnico;

Que en reunión sostenida por el Comité Técnico de Eficiencia Energética, se analizó los comentarios y sugerencias presentadas y se verificó el cuadro comparativo de las exclusiones de las normas que se tomaron como base para el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 105:2017, concluyéndose que es necesario modificar el Alcance del mismo a fin de detallar los equipos que estarán exceptuados, de manera tal que los fabricantes, importadores, distribuidores, organismos de evaluación de la conformidad y las autoridades competentes que realizarán la vigilancia operen de manera eficiente;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) cumpliendo con las buenas prácticas de reglamentación, notificara la medida a fin de garantizar la transparencia en el proceso de reglamentación;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Punto 2 (Alcance) del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 105:2017, aprobado mediante la Resolución No. 31 de 20 de febrero de 2018, así:

2. ALCANCE

El presente Reglamento Técnico aplica para los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores electrodomésticos de hasta 1104 dm³ (39 pies³) y congeladores electrodomésticos de hasta 850 dm³ (30 pies³) operados por motocompresor hermético, que se fabrican, importan, distribuyen y comercializan en la República de Panamá.

Se exceptúan del Alcance de este Reglamento Técnico, los siguientes aparatos:

2.1. Enfriadores verticales con una o más puertas	Capacidad mínima 25 L
2.2. Enfriadores horizontales	Capacidad mínima 30 L





2.3. Congeladores horizontales, incluye equipo médico	Capacidad mínima 50 L
2.4. Congeladores verticales	Capacidad mínima 50 L
2.5. Vitrinas cerradas	Capacidad mínima 100 L
2.6. Conservadores de bolsas de hielo	Capacidad mínima 100 L
2.7. Cuartos o Cámaras de enfriar o congelar:	
2.8. Enfriadores con despachadores de bebidas: cerveza, agua, vino, etc.;	
2.9. Enfriadores sin puerta o cortina de aire;	
2.10. Enfriador/congeladores combinados o dos en uno;	
2.11. Equipo remoto de refrigeración y los enfriadores de vino, cavas de vino, enfriadores de agua, despachadores de agua y máquina de hacer hielo.	

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 13 de ENE de 2021

Secretario(a) General

